



**Personería
de Medellín**
Por sus derechos, más cerca

NIT 890905211-1



CITese : 2022011182241E1
29/08/2022 09:18:22

Medellín, agosto 29 de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

Señor
FERNEY STIVEN ZAPATA BURGOS
Medellín-Antioquia

Asunto: Comunicación del auto de remisión por competencia negocio número **859160808**

Por medio de la presente me permito notificarle el auto del 4 de agosto de 2022, mediante el cual se remite a Control Interno Disciplinario del Municipio, la queja interpuesta por usted, bajo el negocio número **859160808**.

Se advierte, que esta notificación se considera cumplida una vez transcurrido los 5 días de publicación por la página web de la entidad, de conformidad con los artículos 67 y ss. De la ley 1437 de 2011.

ANEXO: Auto del 4 de agosto de 2022

Atentamente,

Gloria Guerra G

GLORIA AMANDA GUERRA G
Personera Delegada 17D.
Área Disciplinaria Unidad
Vigilancia de la Conducta Oficial

GAGUERRA

#atención: 859160808

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSVA085	VERSION	8
RESOLUCION	345	VIGENCIA	24/5/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



1

AUTO REMISIÓN AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA POR COMPETENCIA

AGOSTO 04 DE 2022

AVERIGUACION DISCIPLINARIA Nro.859160808

El Personero de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 4º del artículo 178 de la ley 136 de 1994, y en el artículo 2 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1 de la ley 2094 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que esta Agencia del Ministerio Público, recibió del Ministerio de Justicia, queja interpuesta por el señor **FERNEY STIVEN ZAPATA BURGOS**, en contra de la Comisaria 10 Sector la Candelaria, Averiguación disciplinaria número **859160808**, en la cual manifiesta:

*“Elevo formalmente queja disciplinaria en contra de la señora: **PAULA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA**. Comisaria 10 –Centro –Municipio de Medellín. Por la evidente omisión directa a sus deberes como funcionaria pública, por la violación manifiesta, a las reglas de obligatorio cumplimiento, por violentar mis derechos fundamentales, consagrados en los artículos 13 y 29 de nuestro estatuto superior, de manera dolosa. Por omitir lo dispuesto en el decreto 805 de 2020, por incumplir y omitir lo dispuesto en el artículo 218 Código General del Proceso, por abuso de autoridad y negligencia, de igual manera, es preciso informarle que, de acuerdo a la acción adoptada, se le comunicó al peticionario, adjuntando copia de este oficio”.*

Que el artículo 2º de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 1 de la ley 2094 de 2021) señala que:

“ARTÍCULO 2o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA, FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA ACCIÓN. (...)

Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías distritales y municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias”. ...” (Negrillas Nuestras).

Que la funcionaria pública, de la cual se presumen las presuntas irregularidades, es de nivel Municipal.

GAGUERRA

#atención: 859160808

PROYECTÓ:	REVISÓ:		
CODIGO	FSVA087	VERSION	9
RESOLUCION	345	VIGENCIA	24/5/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1





**Personería
de Medellín**
Por sus derechos, más cerca

NIT 890905211-1



CITese : 20220111170214EE
04/08/2022 11:56:31

2

Que por consiguiente, se remitirá a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Medellín o entidad descentralizada, para que se continúe ó inicie la correspondiente Averiguación Disciplinaria, sin perjuicio del poder disciplinario preferente que otorga el Código General Disciplinario en el inciso final del artículo 3º a las personerías municipales.

Es menester anotar, que la remisión realizada por el Ministerio de Justicia, a este despacho, fue enviada vía email, la cual traía 5 archivos anexos, los cuales no pudieron ser descargados, en razón que venían encriptados, por lo cual, se envió correo al Ministerio de Justicia, con el fin que los enviaran nuevamente, obteniendo como respuesta, que no eran competentes para responder, por lo tanto enviaron dicha solicitud, a la Procuraduría General de la Nación.

Con base en lo expuesto, el Personero Delegado 17 D,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Medellín o entidad descentralizada, para que se dé inicio o se continúe a la correspondiente Averiguación Disciplinaria N°859160808, en contra de **PAULA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA**, Comisaria 10 Centro de Medellín, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: No es posible Comunicar la presente decisión al señor **FERNEY STIVEN ZAPATA BURGOS**, quejoso dentro de la diligencia, ya que se carece de dirección, email, teléfonos y datos diferentes al nombre.

.TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Guerra G.

GLORIA AMANDA GUERRA GONZALEZ
Personero Delegado 17D
Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria

GAGUERRA

#atención: 859160808

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSVA087	VERSION	9
RESOLUCION	345	VIGENCIA	24/5/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

